



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA		No. Consecutivo R-2384-2024
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE IMPUESTOS Código TRD:3100	SERIE/Subserie: RENTAS POR INGRESOS TRIBUTARIOS / Código Serie/Subserie (TRD) 3100.68 /	

RESOLUCIÓN No. 2384 DE 23/04/2024

“Por la cual se establecen condiciones para ser considerado como Grande Contribuyente del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y sobretasa bomberil en el Municipio de Bucaramanga”

LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y en especial la que le confiere el Acuerdo 033 del 2020, Acuerdo 031 de 2021 y Decreto 040 de 2022.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 222 del Decreto 040 de 2022 dispone que “Las normas del Estatuto Tributario Nacional sobre procedimiento, sanciones, declaración, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, cobro y en general la administración de los tributos serán aplicables en el Municipio de Bucaramanga, conforme a la naturaleza y estructura funcional de sus impuestos (...)”

Que el artículo 562 del Estatuto Tributario Nacional señala que “Para la correcta administración, recaudo y control de los impuestos nacionales, el Director de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales mediante resolución, establecerá los contribuyentes, responsables o agentes retenedores que deban ser calificados como Grandes Contribuyentes de acuerdo con su volumen de operaciones, ingresos, patrimonio, importancia en el recaudo y actividad económica definida para el control por el comité de programas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”

Que el artículo 89 del Decreto 040 de 2022 menciona que “Para la correcta administración, recaudo y control de los impuestos municipales, la Secretaría de Hacienda municipal mediante resolución, podrá clasificar los contribuyentes y declarantes por la forma de desarrollar sus operaciones, el volumen de las mismas, o por su participación en el recaudo, respecto de uno o varios impuestos que administra. A partir de la publicación de la respectiva resolución, las personas o entidades así clasificadas, deberán cumplir sus obligaciones tributarias con las formalidades y en los lugares que se indiquen”

Que la resolución 1017 de Mayo 31 de 2021, clasificó a los Grandes Contribuyentes del ICA para el Municipio de Bucaramanga, conforme a los ingresos percibidos en el año gravable 2020, la resolución 3831 de Abril 18 de 2022, clasificó a los Grandes Contribuyentes del ICA para el Municipio de Bucaramanga, conforme a los ingresos percibidos en el año gravable 2021 y la resolución 2929 de Abril 26 de 2023, clasificó a los Grandes Contribuyentes del ICA para el Municipio de Bucaramanga, conforme a los ingresos percibidos en el año gravable 2022.

Que la Secretaría de Hacienda atendiendo a los cambios y a las dinámicas de la economía, reconoce la necesidad de actualizar, los criterios de clasificación que se han establecido para los grandes contribuyentes, para lograr una correspondencia conforme a la evolución del recaudo, así como en relación con los años gravables sujetos a valoración, buscando con ello la formación de un grupo de contribuyentes de relevancia para la economía del Municipio de Bucaramanga

En mérito de lo expuesto,



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo R-2384-2024
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE IMPUESTOS Código TRD:3100	SERIE/Subserie: RENTAS POR INGRESOS TRIBUTARIOS / Código Serie/Subserie (TRD) 3100.68 /

RESOLUCIÓN No. 2384 DE 23/04/2024

“Por la cual se establecen condiciones para ser considerado como Grande Contribuyente del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y sobretasa bomberil en el Municipio de Bucaramanga”

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Clasificación de Grandes Contribuyentes de ICA por UVT. Serán clasificados como Grandes Contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, sin perjuicio de otros criterios adoptados por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, las personas naturales, jurídicas o asimiladas, que durante el año gravable 2023 hayan tenido ingresos brutos en el Municipio de Bucaramanga superiores a 20.000 Unidades de Valor Tributario – UVT.

ARTÍCULO 2º. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación y aplica desde el 01 de Mayo de 2024.


REYNALDO JOSE D'SILVA URIBE
Secretario de Hacienda Municipal

P/ María Fernanda Espejo Caballero
Contratista de Apoyo en Fiscalización

R/ Lina Maria Manrique Duarte
Profesional Universitario

R/Valentina Ordoñez Sarmiento
CPS Profesional Especializado Despacho Secretaría de Hacienda